



San Isidro, 09 de junio de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 638-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 5 de junio de 2025, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 803-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de junio de 2025, de la Coordinación de Contabilidad, y el Informe n.º 1658-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 9 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 1 denominado “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;



Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias y en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, con el Informe n.º 638-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 5 de junio de 2025 sustentado con el Informe n.º 531-2025-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 7, por el monto de S/ 65,292.00 (Sesenta y cinco mil doscientos noventa y dos con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forma parte del citado informe;

Que, la Unidad Técnica de Atención Integral indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos, con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.º 2849-2025 y 2847-2025;

Que, asimismo, considera un plazo para su ejecución de 50 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados

Que, con el Informe n.º 803-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 5 de junio de 2025, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;



Que, con el Informe n°1658-2025-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 9 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 7, por el monto de S/ 65,292.00 (Sesenta y cinco mil doscientos noventa y dos con 00/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 2493-2024-MIDIS/PNCM-DE, modificada Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 56-2025-MIDIS/PNCM-DE y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 785-2025-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento correspondiente;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n° 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n° 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 744-2025-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 9.

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros en el tipo de materiales e insumos a favor de Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias y del Servicio de Cuidado Diurno, grupo 7, por el monto de S/ 65,292.00 (Sesenta y cinco mil doscientos noventa y dos con 00/100 soles), para cubrir lo detallado en los anexos 1 y 2 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario n.° 2849-2025 y 2847-2025 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán como plazo para su ejecución de 50 días calendarios desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a las Unidades Territoriales sobre la transferencia a los Comités de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **ZJCUGAO**

ANEXO N° 01 DE RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	SERVICIO	Unidad Territorial	Departamento	Provincia	Distrito	CUI del CG	Nombre de Comité de Gestión	TOTAL BENEFICIARIOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTO KIT DE ABRIGO 2.5.2.1.1.99
1	0063	SAF	VRAEM	CUSCO	LA CONVENCION	OCOBAMBA	3749	SONRISAS TRAVIESAS	49	3,800.00
2	0071	SAF	LORETO	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	3272	LOS NIÑOS DE CUSHILLOCOCHA	118	8,140.00
3	0071	SAF	LORETO	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	1541	POR UNA FRONTERA MEJOR	214	14,240.00
4	0071	SAF	LORETO	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	YAVARI	1542	TOXRÜ OXCHANAGÜ	238	15,720.00
5	0071	SAF	LORETO	LORETO	REQUENA	MAQUIA	1634	TSIRMA KUNA	144	9,880.00
6	0064	SAF	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	3913	SAN ISIDRO	11	1,360.00
7	0064	SAF	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUAYTARA	QUITO-ARMA	1682	SUMAQ HUYWAY WAWA	25	2,280.00
8	0068	SAF	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	21	CLAVELITOS DE SHITA	11	1,360.00
TOTAL									810	56,780.00

ANEXO N° 02 DE RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

N°	SECUENCIA FUNCIONAL	SERVICIO	Unidad Territorial	Departamento	Provincia	Distrito	CUI del CG	Comité de Gestión	N° LOCALES	BENEFICIARIOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTO KIT DE ABRIGO 2.5.2.1.1.99
1	0194	SCD	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	238	MARIA ELENA MOYANO	3	124	8,512.00
								TOTAL	3	124	8,512.00